Manual de Convivencia

AMERICAN BUSINESS SCHOOL ABS S.A.S.

Manual de Convivencia

Versión 9

Control de Cambios

Fecha de cambio: febrero de 2023	Versión que se cambia: 08	Versión que queda: 09
Descripción del cambio: Se modifican los artículos del manual, teniendo en cuenta las recomendaciones del personal docente y administrativo		

Manizales

Febrero de 2023

Capítulo I

Horizonte Institucional

ARTÍCULO 1º. Domicilio y Naturaleza.

El Instituto AMERICAN BUSINESS SCHOOL ABS SAS, es una institución fundada en el año 1.981 por el Señor Iván Chapetón Pérez, en la actualidad posee licencia de funcionamiento según resolución No. 1620 del 14 de noviembre de 2008, actualizada mediante resolución No.0514 de 2019 expedida por la Secretaria de Educación de Manizales, como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con domicilio en la calle 22 #21-14 de la ciudad de Manizales

ARTÍCULO 2º Misión.

Somos una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano que ofrece programas de formación en las áreas de TI, económico administrativas, criminalística y judicial, mecánica y desarrollo sostenible, bajo criterios de excelencia académica y pertinencia con el mercado laboral y empresarial.

ARTÍCULO 3º. Visión.

Seremos líderes en educación para el trabajo y el desarrollo humano, diferenciándonos por la aplicación de las TI a los procesos de formación, ambientes de aprendizaje vanguardistas, talento humano calificado y respuesta oportuna a las necesidades del mercado.

ARTÍCULO 4º. Filosofía Institucional.

La filosofía Institucional busca la formación integral del ser humano. Nuestro principal interés es el hombre como ser integral y el mejoramiento de su proyecto de vida. Cuando se entra a formar parte de la institución, se es también miembro de una familia con un objetivo fundamental, pero no único, el desarrollo de las capacidades y el conocimiento integral de la tecnología de punta, que preparan al estudiante para el nuevo mundo.

Queremos redimensionar la educación fomentando y proporcionando espacios humanísticos, donde los componentes de la familia ABS creen una escuela del pensamiento, no sólo para que el estudiante tenga conocimientos técnicos de nuestros programas académicos, sino también para compartir en otros escenarios de ciudad, de región y de país.

ARTÍCULO 5º. Política de Calidad

ABS adquiere el compromiso de brindar formación con excelencia académica, fomentar la innovación, la responsabilidad social y mantener el Sistema de Gestión con un equipo humano en permanente cualificación y mejoramiento continuo, que permita el cumplimiento de los requisitos del SGC y la satisfacción de nuestros clientes.

ARTÍCULO 6º. Objetivos de Calidad

- Brindar una educación de alta calidad, que cumpla con las tendencias de desarrollo y las expectativas de nuestros clientes.
- Mantener y soportar el Sistema de Gestión de la Calidad, como vehículo hacia el mejoramiento continuo

ARTÍCULO 7°. Mapa de Procesos.

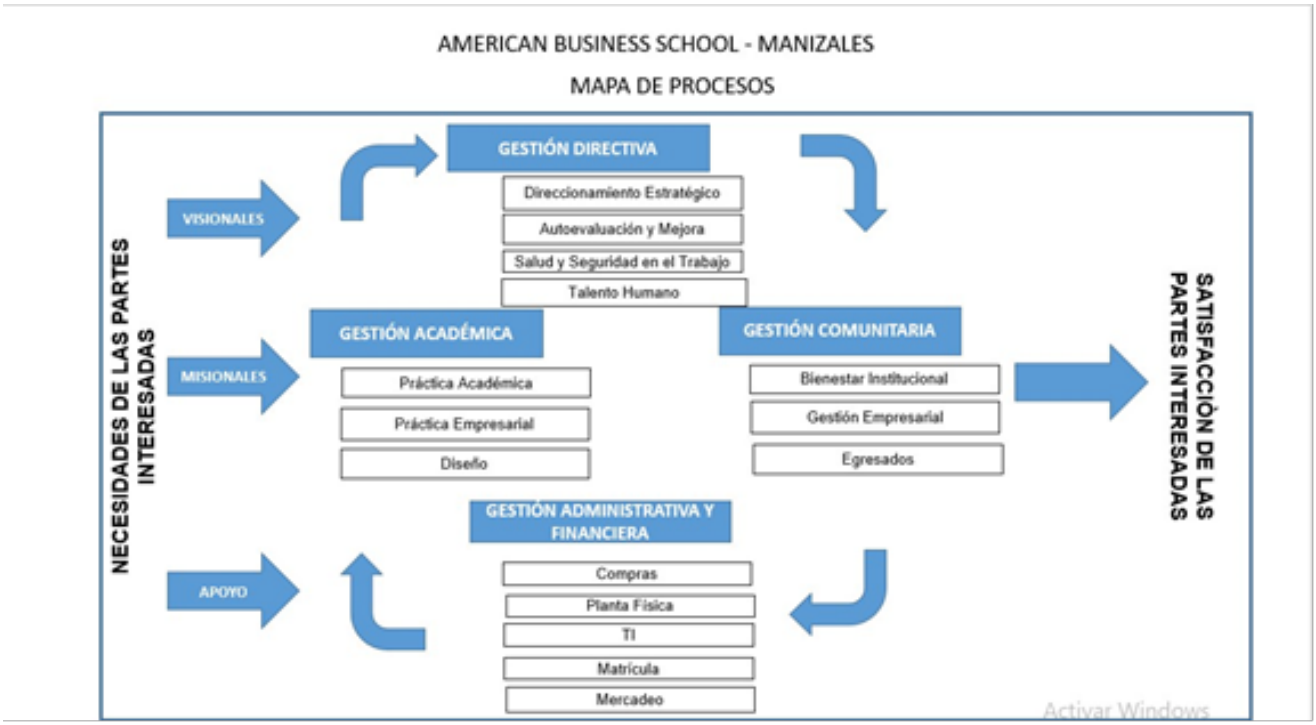

ARTÍCULO 8º. Valores Institucionales

En el American Business School ABS S.A.S. se promoverán los siguientes valores:

- Honestidad: Hablar y obrar con sinceridad y en coherencia con lo que se piensa, con respeto a la verdad, logrando transparencia en la relación con los demás.
- Lealtad: Asumir el compromiso de respeto y rectitud, actuando siempre en bien de la institución y con sentido de pertenencia.
- Respeto: Reconocer el valor de las personas y aceptar la diferencia de pensamiento.

ARTICULO 9. Principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa en la institución son:

- Disposición para la escucha activa: Nuestro equipo administrativo y académico práctica la escucha en todas las áreas, asegurando el asertividad, el respeto por el otro, la respuesta oportuna y pertinente, garantizando así la fluidez en los procesos.
- Inclusión: La institución, respeta, valora y acoge las diferencias socioeconómicas, culturales, de necesidades educativas especiales y religiosas de nuestros colaboradores y estudiantes. Lo que significa que nos caracterizamos por ser una institución socialmente responsable.
- Excelencia en el Servicio: La institución se destaca por la satisfacción de las necesidades del cliente interno y externo, a través de la prestación del servicio oportuno, humano, cálido y pertinente.
- Compromiso con la Calidad: Nuestra institución promueve la cultura de la calidad, impactando positivamente los procesos y el mejoramiento continuo, a través de la gestión de acciones pertinentes que propenden por el crecimiento organizacional.

ARTÍCULO 10°. Estructura Organizacional

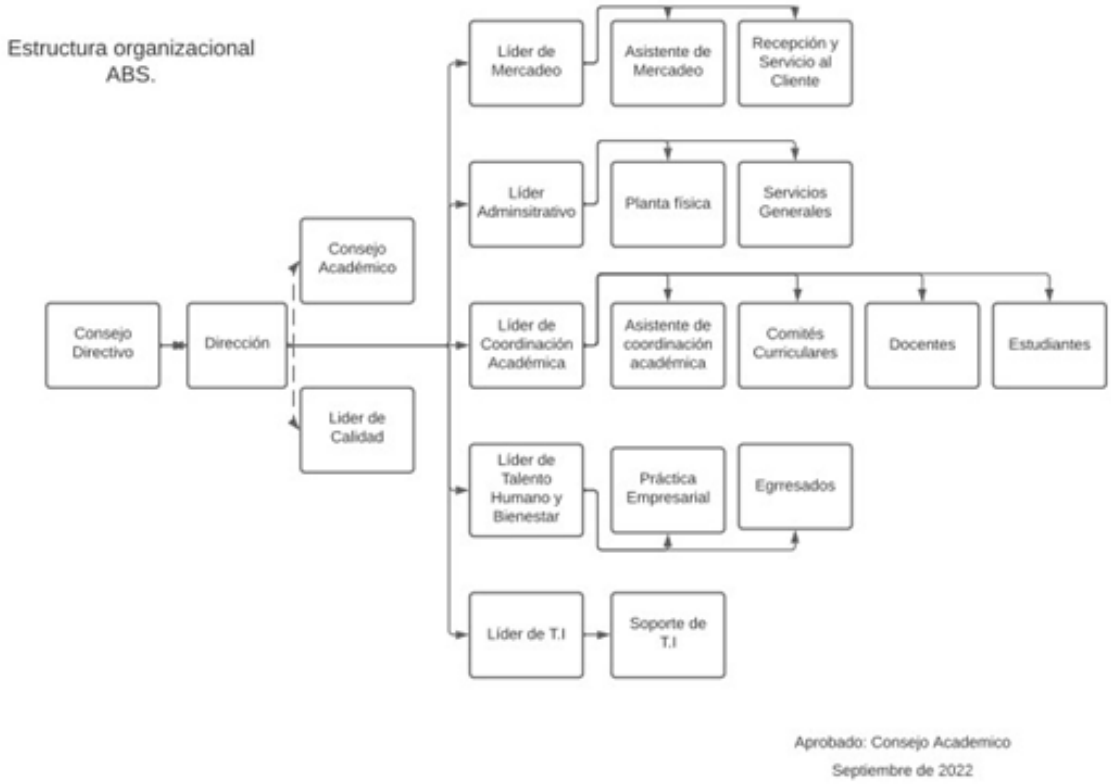

ARTÍCULO 11°. Objetivos Institucionales

De acuerdo con la normatividad vigente: artículo 67 de la constitución política, ley 115 de 1994 decreto 1860 de 1994, Decreto 2020 de 2006, decreto 1075 de 2015. Los objetivos Institucionales del American Business School S.A.S. son los siguientes:

1. Sostenibilidad académica e institucional
2. Consolidar la plataforma tecnológica y los espacios físicos asociados a nuevas metodologías
3. Fortalecer el sistema de gestión del talento humano

4. Fortalecer la proyección social institucional
5. Estructurar nuevas líneas de negocios

Capítulo II

Estudiantes del American Business School

ARTÍCULO 12º. Son estudiantes de ABS, aquellos que se encuentren debidamente matriculados en uno o más de los programas académicos o de educación informal y que asisten normalmente a clases.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes de la Institución podrán ser:

- Estudiantes Regulares: son aquellos que se encuentran debidamente matriculados en cualquiera de los programas ofrecidos por la institución
- Estudiantes Especiales: cuando estén matriculados en programas técnicos laborales o en educación informal.
- Estudiantes Condicionales: estudiantes que han sido sancionados por aspectos académicos o disciplinarios.

ARTÍCULO 13º. Se pierde la calidad de estudiante, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando no se ha cumplido a satisfacción con el plan de estudios matriculado.
2. Cuando no se haya hecho uso del derecho de matrícula o de renovación de ésta, en los plazos señalados por la Institución.
3. Cuando por bajo rendimiento académico o por inasistencia haya perdido el derecho a permanecer en la institución.
4. Cuando se haya impuesto una sanción académica o disciplinaria que anule dicha calidad.

ARTÍCULO 14º. Matrícula de los Estudiantes.

La matrícula es el contrato por el cual la institución autoriza el ingreso a una persona, para que pueda estudiar cualquier programa académico o de educación informal que se ofrezca. Hecho con el cual, el estudiante se compromete a cumplir con lo estipulado en el presente manual de convivencia y demás normas legales vigentes.

Los documentos requeridos para realizar el proceso de matrícula son los siguientes:

1. Formulario de inscripción.
2. Comprobante de pago financiero.
3. Fotocopia de certificado de estudios 9º grado aprobado, o acta de grado o diploma de bachiller, según los requisitos del programa elegido.
4. Fotocopia del documento de identidad

PARÁGRAFO 1º. Homologación: la Institución posibilita a los estudiantes o egresados provenientes de otros establecimientos educativos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o áreas afines, homologar hasta 3 módulos, para lo cual se debe anexar certificado de estudios, expedido y legalizado por la autoridad competente de la institución de procedencia, con especificación del programa Técnico Laboral, las competencias recibidas y aprobadas, las notas y el número de módulos.

PARÁGRAFO 2º. Los estudiantes que se hayan retirado por un período no superior a dos semestres consecutivos del ABS, sin terminar el plan de estudios para el cual se matricularon y deseen reingresar, deberán:

1. Enviar carta al Consejo Académico del ABS, solicitando reingreso.
2. Estar a Paz y Salvo por todo concepto Financiero.

PARÁGRAFO 3º. El estudiante que posea las habilidades, competencias y destrezas suficientes acerca de los módulos del programa académico, podrá solicitar validación por suficiencia, una vez se encuentre matriculado y a paz y salvo financieramente; para lo cual, debe enviar solicitud escrita a la coordinación académica.

ARTÍCULO 15°. El registro de matrícula se realiza previo al pago de los derechos respectivos.

Quien exceda el número de módulos pertenecientes al nivel para el que se matricula, debe cancelar el excedente proporcional de la matrícula, según el número de módulos que inscriba.

PARÁGRAFO 1º: Teniendo en cuenta el Artículo 47 de la Ley 1480 del Estatuto del Consumidor:

Devoluciones:

Es un reembolso al estudiante o a los acudientes del dinero pagado por concepto de matrícula.

Se realizará devolución del 100% del valor pagado únicamente cuando el participante solicita la devolución antes del inicio del programa, se cancela el programa por no cumplir con el número mínimo de participantes por programa.

Se realizará devolución del 80% del valor pagado cuando la persona se retira antes de transcurrir el 20% de las horas de clase por motivos laborales, de salud o traslados de ciudad y presenta el respectivo respaldo en los cinco (5) días hábiles siguientes de que se presente la eventualidad que le impide continuar el programa.

Transcurrido el 20% de las horas de clase no se realizará devolución de dinero.

Para la solicitud de la devolución, el estudiante debe presentar el recibo de pago original. Para devoluciones originadas por solicitud del participante se descontará el valor de la comisión bancaria si el pago fue mediante tarjeta débito o crédito.

Saldos a favor:

Corresponde al valor pagado por un programa que no se puede terminar para retomarlo posteriormente.

Se generará un saldo a favor del 100% del valor pagado si el participante solicita la suspensión del programa por motivos laborales, de salud o traslados de ciudad antes de transcurrir el 20% de las horas de clase del programa y presenta el respectivo respaldo en los cinco (5) días hábiles siguientes de que se presente la eventualidad que le impide continuar el programa.

Se generará un saldo a favor del 80% del valor pagado si el participante solicita la suspensión del programa por motivos laborales, de salud o traslados de ciudad después de transcurrir el 20% pero menos del 30% de las horas de clase del programa y presenta el respectivo respaldo en los cinco (5) días hábiles siguientes de que se presente la eventualidad que le impide continuar el programa.

Transcurrido el 30% de las horas de clase no se otorgarán saldos a favor.

Los saldos a favor pueden transferirse a otra persona con autorización escrita del titular de este y tienen vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la aprobación y no son reembolsables.

Si al momento de hacer uso de un saldo a favor el programa a tomar tiene un valor mayor a dicho saldo, el participante debe pagar el excedente. Si por el contrario el valor del programa es menor al saldo, el valor restante se conservará como saldo a favor

Capítulo III

Derechos y Deberes de los Estudiantes

ARTÍCULO 16°. Los estudiantes American Business School ABS SAS tienen los siguientes derechos:

1. Utilizar los recursos de la Institución, para su educación, de conformidad con las reglamentaciones respectivas.
2. Expresar con toda libertad, respeto y objetividad, las ideas, propuestas y alternativas que mejoren su proyecto de vida.
3. Ser asistido, aconsejado y oído por el personal docente, administrativo y de bienestar Institucional del ABS
4. Elegir y ser elegido a los Órganos de Gobierno Escolar de la Institución, de acuerdo con lo establecido en el presente manual de convivencia.
5. Disfrutar de los servicios de bienestar Institucional que ABS ofrece, de conformidad con el manual de convivencia.

6. Presentar por escrito solicitudes y reclamaciones ante la autoridad competente, de acuerdo con lo establecido en el presente manual y obtener respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido de la solicitud.
7. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones académicas que le sean practicadas.
8. Ser oído en descargos e interponer los recursos a que haya lugar. Cuando los reclamos se refieran a la organización, desarrollo de las clases, evaluación y en general asuntos de tipo académico, el estudiante o el grupo, a través de su representante, deberá enviar solicitud escrita ante el Coordinador Académico o Director del ABS, quien iniciará el trámite respectivo y lo resolverá, si es de su competencia, o lo remitirá por su conducto a la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 17°. Son deberes del estudiante, además de los establecidos en la Constitución y las

Leyes, los siguientes.

1. Cumplir con lo establecido en el manual de convivencia.
2. Conocer y mantenerse informado de su situación académica, así como de las actividades contempladas en el calendario académico.
3. Respetar la institución, a las personas con funciones directivas, docentes o administrativas y a sus compañeros.
4. Pagar oportunamente el valor de la matrícula y demás derechos pecuniarios establecidos por la Institución.
5. Respetar las opiniones y puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión y movimiento.
6. Preservar el orden, estabilidad y disciplina del trabajo académico y pedagógico de la institución.
7. Participar en las actividades académicas y de bienestar institucional programadas, según la modalidad.
8. Presentar las pruebas de evaluación previstas en cada uno de los módulos y los programas.
9. Mantener una adecuada presentación personal.

10. Preservar, cuidar y mantener en buen estado las instalaciones locativas, material de enseñanza, enseres, equipos y dotación general de la institución.
11. Participar en eventos, actividades culturales y deportivas en representación de la Institución,cuando sea requerido.
12. Seguir los conductos regulares para la atención de sus peticiones, que en su orden son: Docentes, Coordinador Académico, Consejo Académico, Director y Consejo Directivo.

Capitulo IV

Estímulos para los Estudiantes.

ARTÍCULO 18°. AMERICAN BUSINESS SCHOOL ABS SAS otorgará estímulos a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, espíritu de cooperación en la vida Institucional, o que sobresalgan en certámenes culturales, académicos o deportivos.

ARTÍCULO 19°. Los estímulos reconocidos por la Institución son los siguientes:

a. El estudiante que obtenga el mejor promedio académico, de cada programa, podrá acceder a una media beca para el pago de la matrícula del siguiente periodo académico.
b. El estudiante que sea declarado como el "Mejor Estudiante de la Promoción" obtendrá un reconocimiento a ese mérito, mediante resolución o certificado.

PARÁGRAFO 1º: Se entiende como "Mejor Estudiante de la Promoción", el estudiante que es reconocido por el Consejo Académico, por haber cumplido con todos los requisitos para obtener su certificación y haber alcanzado el mejor promedio de toda la promoción.

Capítulo V

De Las Normas De Convivencia

ARTÍCULO 20°. AMERICAN BUSINESS SCHOOL ABS SAS tiene como principio general, que su régimen disciplinario esté basado en el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad académica, en el acatamiento de los fundamentos éticos y el cumplimiento de la normatividad

con fines pedagógicos, para prevenir todo acto que menoscabe el nombre, la integridad, la estabilidad o la armonía institucional.

ARTÍCULO 21. Son faltas que atentan contra los principios y el orden académico las siguientes:

Faltas disciplinarias leves: Se consideran faltas disciplinarias leves, las siguientes conductas:

a. Dar trato descortés a un docente, administrativo o directivo.
b. Llegar tarde o interrumpir injustificadamente las clases.
c. El uso de apodos, la altanería.
d. Las palabras obscenas.
e. El uso inapropiado del celular en horarios de clase y en actos de comunidad.
f. Utilizar inadecuadamente los baños, recursos didácticos, mobiliario, materiales de laboratorio y demás recursos de la institución.
g. Fumar dentro de las instalaciones del ABS.
h. Ausentarse de la Institución o de una actividad programada sin la autorización del docente o Directivo.
i. Realizar dentro de la Institución Educativa, acciones proselitistas relacionadas con movimientos o partidos políticos de la vida pública local o nacional.

Faltas disciplinarias Graves: Se consideran faltas disciplinarias graves, las siguientes conductas:

a. La conducta del estudiante que menoscabe el buen nombre, la dignidad o el prestigio de la Institución.
b. Hacer fraude en pruebas académicas, en cuyo caso se anulará la respectiva prueba académica y recibirá la calificación mínima de uno (1).

c. La adulteración de documentos o el engaño a las autoridades administrativas y académica para obtener beneficios de cualquier naturaleza.

d. Alzar la voz y dar un trato despectivo a docentes o administrativos.

e. Amenazar, coaccionar, injuriar a estudiantes, profesores, empleados, visitantes o autoridades de la institución.

f. Obstaculizar el ingreso a clase o el desarrollo de esta, impedir la enseñanza o la marcha normal de las actividades académicas o administrativa de la Institución.

g. Participar activa o pasivamente en acciones de acoso escolar, es decir, cualquier maltrato psicológico, verbal o físico producido en contra de compañeros profesores, empleados o cualquier miembro de la Institución de manera reiterada.

h. No denunciar ante las autoridades educativas cualquier acto de violación de los derechos de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa, así como cualquier acto de corrupción que estuviere en su conocimiento.

i. Cualquier tipo de irrespeto que se presente en contra de la dignidad humana, gustos, religión, preferencias, condición sexual, ideología.

j. Hacer uso indebido a las redes sociales, fomentar prácticas que ponga en riesgo la seguridad informática tanto de la institución como de la comunidad educativa.

k. Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, sustancias alucinógenas o psicotrópicas.

l. El comercio de licor o estupefacientes, sustancias alucinógenas o psicotrópicas dentro de la institución.

m. El consumo de licor o estupefacientes, sustancias alucinógenas o psicotrópicas dentro de la institución.

n. La coacción que impida o menoscabe la participación de los integrantes de la institución, en la elección de los representantes a los órganos de dirección.

Faltas disciplinarias Gravísimas: Se consideran faltas disciplinarias Gravísimas las siguientes conductas:

a. Sustraer y/o apropiarse de manera indebida de los bienes de la Institución de propiedad de cualquiera de los miembros de la comunidad académica o de terceros visitantes de la Institución.

b. El porte, uso y/o elaboración de armas cortopunzantes o de fuego dentro de la Institución o el uso de artículos escolares como arma que atenten contra la integridad física de algún integrante o visitante de la entidad educativa, así mismo el uso de elementos químicos que afecten la convivencia.

c. Promover o participar en actividad calificada por las autoridades como delictivas.

d. Adquirir o divulgar en forma indebida y fraudulenta formularios o documentos de pruebas académicas que interesen a la institución.

e. La conducta intencional que tenga como efecto una grave lesión o ponga en grave riesgo de ella a un estudiante, profesor, empleado, autoridad Institucional o visitante, en su integridad personal o moral o en su libertad y honor sexual.

f. Organizar, promover o realizar eventos, rifas y demás actividades utilizando el nombre y la imagen de la Institución sin su debida autorización.

g. Agresión física o verbal a compañeros, profesores, empleados, visitantes o a cualquier miembro de la Institución.

h. Todas aquellas que estén definidas como delito o contravención en las leyes colombianas y, las que atenten contra la ética y las buenas costumbres, así como todas aquellas que a juicio de los órganos competentes sean acreedoras a las sanciones previstas en este manual.

PARÁGRAFO 1º: Para efectos del anterior artículo se establece que son competentes para tratar las anteriores conductas:

- **Faltas Leves:** Coordinación académica y docentes
- **Faltas Graves:** Coordinación Académica.
- **Faltas Gravísimas:** Consejo Académico.

ARTÍCULO 22°. Sanciones. La Institución podrá aplicar por infracción al presente manual, según el caso, las siguientes sanciones:

a. **Amonestación privada.** Es aquella que, en forma verbal o escrita, hace al estudiante, el docente o autoridad competente, previo análisis de los sucesos y aplica para faltas leves.

b. **Amonestación pública.** Eliminar la amonestación pública por derecho constitucional no se puede hacer.

c. **Pérdida de módulo por anulación de prueba por copia o fraude**: En este caso, el estudiante tendrá que repetir en el periodo académico siguiente. Se tipifica como una falta grave.

d. **Matrícula Condicional.** Es la sujeta al cumplimiento de compromisos definidos en el manual de convivencia, en donde el estudiante queda sujeto a una serie de compromisos institucionales de orden académico y disciplinario. Aplica para faltas graves y gravísimas.

e. **Suspensión temporal de matrícula.** Es el retiro inmediato del estudiante de toda actividad académica por un período de 3 a 5 días, en este tiempo, el estudiante no tiene derecho a procesos de recuperación académica ni de notas. So pena de registros asistenciales y actividades de índole académica. Se aplica cuando el estudiante haya cometido alguna falta gravísima.

f. **Expulsión de la Institución**. Esta sanción se aplicará como consecuencia de lo señalado en el artículo 21, según la gravedad de la falta. Es competencia del Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1: De toda sanción que se aplique se dejará constancia en la respectiva hoja de vida del estudiante y será comunicada a través de memorando y/o resolución, según gravedad.

PARÁGRAFO 2: Ninguna sanción implica para la Institución la obligación de reintegrar, total o parcialmente, el valor de los derechos financieros cancelados por el infractor.

PARÁGRAFO 3: El Estudiante al que se le imponga una de las sanciones mencionadas, perderá de inmediato el derecho a continuar disfrutando de los incentivos y estímulos o becas que se le hubieren otorgado.

ARTÍCULO 23°. Contra las sanciones disciplinarias que se apliquen en virtud de este manual, proceden los recursos de reposición ante la misma autoridad competente que impuso la sanción y recurso de apelación ante instancia superior. La interposición de estos recursos se hará siempre por escrito.

ARTICULO 24°. Los recursos de reposición y apelación se podrán interponer a partir del día siguiente en que se da a conocer el Acto y hasta por diez días hábiles.

PARÁGRAFO 1: El recurso de reposición se presentará ante el funcionario que profirió el Acto.

PARÁGRAFO 2: El recurso de Apelación se presentará ante el funcionario que profiere el Acto, pero éste será resuelto por su superior jerárquico.

ARTICULO 25°. Procedimiento para Sancionar. Para la aplicación de una sanción disciplinaria deberá observarse el siguiente procedimiento:

a. Una vez conocidos los hechos por la Coordinación Académica o la Dirección, se dará inicio a la respectiva investigación, cuyo informe deberá ser trasladado al estudiante a quien se atribuye la falta, quien dispondrá, a partir de ese momento, de cinco (5) días hábiles para formular, por escrito, sus descargos o solicitar y aportar las pruebas que considere pertinentes.
b. Recibidos los descargos y practicadas las pruebas que el estudiante haya solicitado, o que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos, se tomará la determinación a que haya lugar.

Capítulo VI

De la Reglamentación Académica

ARTICULO 26°. En virtud de la autonomía que la Ley confiere a las Instituciones de Educación, ABS podrá modificar y ajustar los planes de estudio, dando previo aviso a la Secretaria de Educación Municipal y/o Ministerio de Educación y cumpliendo con todos los requisitos de ley. Dichos cambios siempre buscarán el beneficio de la comunidad académica, manteniendo los programas a la vanguardia y necesidades del sector productivo, así pues, los profesores estarán proyectados para su cualificación y actualización entre 2 y 5 años de servicio.

ARTICULO 27°. El estudiante que no llegare a alcanzar la competencia, con nota inferior a dos puntos cinco (2.5), deberá cursarlos en repetición registrándolos obligatoriamente en el siguiente período lectivo. Cuando la nota final del módulo sea igual o superior a 2.5, pero menor de 3.5, el estudiante tiene la opción de habilitar.

PARÁGRAFO 1: El estudiante que desee habilitar un módulo deberá presentar solicitud por escrito a la Coordinación Académica, quien estudia y decide si aprueba o no la solicitud. En caso de ser aprobada, el estudiante debe presentar la habilitación en dos momentos: Una prueba y un trabajo escritos. La evaluación de la Habilitación estará a cargo del docente asignado por la institución. La nota mínima aprobatoria de la habilitación es de 4.0. La solicitud de habilitación la debe realizar el estudiante durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la calificación final en la plataforma Q10.

PARÁGRAFO 2: Para los estudiantes del programa de Conocimientos Académicos Presaber 11, los componentes que conforman el programa no se reprueban, sino que se programan refuerzos a fin de que los estudiantes adquieran las competencias para la presentación de las pruebas Saber 11.

ARTICULO 28°. Se entiende por carga académica el número de módulos que un estudiante inscribe en su proceso de registro de matrícula académica, en cualquier período lectivo. La máxima carga académica permitida durante un período lectivo será, en cualquier caso, equivalente al número de módulos establecido en el plan de estudios para cada semestre, posición que le será definida al estudiante en el proceso de Registro de Matrícula Académica, además, podrá matricular dos (2) módulos adicionales previo pago de los derechos de matrícula correspondientes.

PARÁGRAFO 1. Para los estudiantes del programa de Conocimientos Académicos Presaber 11, la carga académica es fija y no está determinada por módulos, sino por los componentes que conforman la prueba, en tal sentido, el estudiante paga una sola matricula por todo el plan de estudios.

ARTICULO 29°. El estudiante que, habiendo iniciado el semestre, no pueda continuar con el proceso académico, podrá aplazarlo, siempre que no haya cursado un mes después de haber iniciado el respectivo semestre.

PARÁGRAFO 1. Para solicitar el aplazamiento del semestre el estudiante deberá hacerlo por escrito, ante la Coordinación Académica, indicando las razones por las cuales no va a continuar.

ARTICULO 30°. A los estudiantes que realicen el proceso del aplazamiento de semestre, no se les anotará ninguna calificación en el registro de notas, así como tampoco se efectuará devolución o aplicación de los derechos cancelados por la matrícula.

ARTICULO 31°. Una modulo se pierde si el número de faltas a clase excede el veinte por ciento (20%) del total de horas programadas.

ARTICULO 32°. Inasistencias Justificadas.

El presente manual establece como causa justificada para fines académicos o administrativos dentro de la institución, las siguientes:

a. Enfermedad debidamente comprobada por medio de certificado médico, que le impida al estudiante continuar con sus compromisos académicos.
b. Calamidad doméstica debidamente comprobada.
c. El traslado o comisión a otras ciudades por razón de trabajo, debidamente certificado por la empresa.
d. Presentación de licencia de maternidad o paternidad.

PARÁGRAFO 1. Cuando por enfermedad, fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, el estudiante no pueda presentar evaluaciones o trabajos, la coordinación académica, tendrá la potestad de tomar decisión sobre el caso.

Capítulo VII

De las evaluaciones y calificaciones

ARTICULO 33°. La evaluación académica se realizará por medio de pruebas escritas y prácticas, acordes a los objetivos del módulo correspondiente y al proceso de enseñanza – aprendizaje determinado y realizado.

PARÁGRAFO 1. Dentro de cada módulo de aprendizaje deben existir evidencias de aprendizaje, de desempeño, conocimiento y producto.

Para el desarrollo de la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Evaluación

Valoración Cuantitativa: 1.0 a 5.0

Valoración Cuantitativa	Concepto
≥ 3.5	Alcanza la Competencia
< 2.5	Pierde el módulo y debe repetirlo
≥2.5 y <3.5 Puede habilitar	Alcanza la competencia con nota ≥ 4.0

- **DESEMPEÑO:** puntualidad y asistencia a clase, entrega de trabajos y talleres en los tiempos estipulados, manejo de documentos de apoyo (si existen), comportamiento en clase y en las instalaciones de la institución, manual de convivencia y PEI, ejecución de actividades, desarrollo práctico de talleres, trabajos exposiciones, trabajo extra-clase, realización de las actividades propuesta por los docentes, participación activa. Conforma el 33% de la calificación final.
- **CONOCIMIENTO:** todos los exámenes que se harán durante el periodo que dure el módulo, y/o trabajo que no sean talleres cuyo porcentaje sea importante para la nota final del módulo. Conforma el 33% de la calificación final.
- **PRODUCTO:** talleres y/o trabajos finales cuyo porcentaje es importante para la nota final del módulo. Conforma el 34% de la calificación final

Nota: todas las notas se acumulan (el docente puede establecer de cada evidencia de aprendizaje las notas que considere y su distribución respetando los porcentajes de evaluación, pero solo se puede registrar en el sistema Q10, la nota acumulada de cada evidencia), y deben ser diligenciadas en el Q10 al final del módulo, descargando su formato de la plataforma como evidencia física.

ARTICULO 34°. Los resultados de las evaluaciones a que se refiere este capítulo se expresaran en forma cuantitativa de uno punto cero (1.0) a cinco puntos cero (5.0).

ARTICULO 35°. Un módulo se considera aprobada cuando la calificación sea igual o superior a tres puntos cinco (3.5).

ARTICULO 36°. Segundo Calificador para Evaluaciones. El estudiante podrá solicitar la revisión de sus evaluaciones escritas.

Cuando un estudiante tenga inconformidad con la calificación de las pruebas escritas, tiene derecho a solicitar por escrito, a la Coordinación Académica, la revisión, dentro de los tres días (3) hábiles siguientes a la publicación de la nota.

La segunda calificación deberá ser solicitada por el interesado en forma escrita al Coordinador Académico, quien designará un segundo calificador dentro de los profesores del área. La calificación definitiva de la prueba será la resultante del promedio de las dos calificaciones obtenidas. E n todo caso este procedimiento deberá realizarse antes de finalizar el período académico.

PARÁGRAFO 1. el instrumento de validación de las estrategias y evaluaciones será la denominada acta de compromiso, donde se consigna la metodología de trabajo y las diferentes estrategias acordadas con los estudiantes para la adquisición de sus competencias.

Capítulo VIII Requisitos de Certificación.

ARTICULO 37°. Para optar al Certificado como Técnico Laboral en el programa en el cual se matriculó, los estudiantes deberán elegir al inicio del segundo semestre según el programa de estudios, una de las siguientes alternativas:

1. Práctica Empresarial: Según decreto 1075, Art 2.6.4.11 del 2015, las horas prácticas se desarrollarán el ciento por ciento (100%) bajo la metodología presencial y con supervisión del docente.

Los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos y presentación de documentos para acceder a espacios empresariales de práctica, los cuales serán supervisados y avalados por la Coordinación de Prácticas ABS.

a. Aval académico y financiero ABS
b. Hoja de Vida institucional debidamente diligenciada
c. Fotocopia de Cédula
d. Constancia de afiliación a salud
e. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación
f. Certificado antecedente penales - Policía Nacional
g.

La valoración del proceso de práctica empresarial se regirá por el reglamento de práctica empresarial y el PEI, y estará supervisado por el docente y el coordinador de prácticas empresariales.

PARÁGRAFO 1. Estas condiciones no son necesarias para los estudiantes de inglés, quienes reciben un certificado de conocimientos en dicho idioma y cuyo requisito es haberse declarado competentes en las 4 habilidades de cada nivel y haber cumplido con la asistencia de, al menos, el 80%.

ARTICULO 38°. Para que un estudiante pueda recibir su Certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado, en su totalidad, los módulos correspondientes al plan de estudios del programa.
2. Cualquiera de las opciones para optar por el certificado de las que se habla en el artículo 39.

3. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución.

Disposiciones Varias

ARTICULO 39°. El presente manual se aplicará, en lo pertinente, a los estudiantes de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y programas de educación informal que ofrezca el ABS.

ARTÍCULO 40°. El desconocimiento de las normas establecidas por ABS no podrá constituirse en un argumento para su incumplimiento.

ARTÍCULO 41° Corresponde al Consejo Directivo, como primera autoridad institucional, interpretar, ampliar y desarrollar las disposiciones de este manual y decidir sobre los casos no contemplados en él.

ARTICULO 42°. Cualquier disposición no contemplada en el presente manual, será dirimida de acuerdo con las normas prexistentes en materia de educación y en cabeza de la constitución política de Colombia.

El presente manual de convivencia del AMERICAN BUSINESS SCHOOL ABS SAS rige a partir de la aprobación por parte del Consejo Directivo y deroga todas las disposiciones anteriores y en especial las que le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Manizales a los 21 días del mes de febrero de 2023.